



Código de Conducta AIPP

General

- 1.1 Los miembros deberán adherirse a los más altos estándares de honestidad e integridad profesional tanto en sus tratos con el público como entre ellos.
- 1.2 Los miembros conducirán sus asuntos con integridad y dignidad.
- 1.3 Los miembros se abstendrán, en particular, de declaraciones engañosas y reclamos exagerados en sus tratos con vendedores, compradores y compradores potenciales.
- 1.4 Los miembros tomarán todas las medidas posibles para evitar conflictos de intereses y se negarán a tratar cualquier transacción en la que surjan dichos conflictos.

2. Mercadeo y Ventas

- 2.1 Los miembros deberán, si son promotores o agentes de ventas, dejar en claro que son o representan al Vendedor de una propiedad. En cualquier otro caso, el Miembro deberá dejar en claro su condición y los intereses que representa. Los miembros pueden descargar ejemplos de cartas aprobadas después de iniciar sesión en el área de miembros del sitio web de AIPP.
- 2.2 Los miembros siempre recomendarán el uso de un abogado independiente para las transacciones inmobiliarias internacionales.
- 2.3 Los miembros no exigirán a los compradores potenciales que firmen contratos de compra preliminares vinculantes sin darles una oportunidad razonable de reflexionar sobre el contrato y obtener asesoramiento legal. Nada en esta regla impedirá que un Miembro obtenga la firma inmediata de un contrato de reserva o similar en virtud del cual una propiedad se retira del mercado por un período definido mediante el pago de un depósito modesto y que no compromete irrevocablemente al comprador a la compra de la propiedad. propiedad.

3. Legales

- 3.1 Los miembros deberán cumplir con todas las leyes locales aplicables, incluidas las leyes fiscales.
- 3.2 Los miembros aceptarán la responsabilidad de todos los actos de su personal.

4. Relaciones con la AIPP

4.1 Los miembros deberán cumplir con este Código de Conducta y con todas las reglas hechas por AIPP.

4.2 Los miembros deberán responder con prontitud a la correspondencia de la AIPP.

4.3 Los Miembros deberán, previa solicitud, proporcionar a la AIPP copias de cualquier documento relacionado con sus tratos con cualquier otra persona o sus prácticas comerciales que, en opinión de la AIPP, puedan ser necesarios para establecer el cumplimiento del Miembro con sus obligaciones en virtud de este código. o en relación con el Procedimiento de Resolución de Disputas

5. Entrenamiento

5.1 Todos los miembros comerciales se esforzarán para que al menos un miembro de su equipo complete la capacitación de cumplimiento en línea de AIPP dentro de los 6 meses posteriores a la última renovación de su membresía. En vigor desde el 1 de enero de 2022.

6. Resolución de disputas

6.1 Todos los Miembros deberán referir cualquier disputa que surja entre Miembros al Procedimiento de Resolución de Disputas.

6.2 Todos los Miembros Comerciales deberán, al inicio de su relación con un vendedor, comprador u otro cliente, notificarles la existencia de este Código de Conducta y del Procedimiento de Resolución de Disputas a través de su membresía AIPP y el esquema de Defensor de la Propiedad asociado. El logotipo de la AIPP debe exhibirse de forma destacada en los sitios web de los miembros, en la literatura promocional y en las oficinas de los miembros para facilitar la comprensión del cliente.

6.3 Si surge alguna disputa entre un Miembro y cualquier vendedor, comprador u otro cliente, el Miembro deberá llamar su atención sobre la existencia del Procedimiento de resolución de disputas y proporcionarles una copia del mismo.

6.4 Si el vendedor, el comprador u otro cliente así lo desea, el Miembro aceptará invocar y quedar obligado por el Procedimiento de resolución de disputas.

7. Aplicabilidad

7.1 Este Código de Conducta, a menos que el contexto requiera lo contrario, se aplicará a todos los aspectos de las actividades de los Miembros en relación con Bienes Raíces Internacionales, incluido el desarrollo, mercadeo, ventas, reventas, presentaciones de terceros y administración de propiedades.

7.2 Este Código de conducta no limitará ningún derecho mayor que un no miembro pueda disfrutar según la ley local o de otra manera.

